Personería
Municipal de Chaparral

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

Chaparral 25 de Febrero 2026

Doctora
MARIA LILIANA RUIZ RODRIGUEZ
155.152.726 de Neiva
Representante legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT: 1110569152-4
contacto@pgabogados.com
Ciudad: Ibagué

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-001-2026,*** *cuyo Objeto es:* **"LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA MULTIRIESGO - CON EL FIN DE ASEGURAR LOS BIENS MUEBLES Y MANEJO DE RECURSOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, VIGENCIA 2026 - 2027".**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que la Personería Municipal de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-001-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA MULTIRIESGO - CON EL FIN DE ASEGURAR LOS BIENS MUEBLES Y MANEJO DE RECURSOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, VIGENCIA 2026 - 2027".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO

2. VALOR DEL CONTRATO:

Personería
Municipal de Chaparral

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al ofrecimiento económico del contratista, el cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

PRODUCTO	CANT	DESCRIPCIÓN
PÓLIZA MULIRIESGO	1	Cobertura y amparos por el lapso de un (1) año de vigencia, a partir de la fecha de expedición del amparo. El amparo a otorgar deberá como mínimo ofrecer cobertura de los siguientes riesgos, por la eventual incursión en delitos que atenten contra la administración pública en un valor asegurado de $10.840.000, así; A. Delitos contra la administración pública B. Fallos con responsabilidad fiscal C. Rendición de cuentas de la personera municipal de chaparral D. Gastos de reconstrucción de cuentas NECESIDAD POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. EL PRESENTE AMPARO CUBRE TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES. B. DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES OCASIONADOS POR ASONADAS MOTINES CONMOCION CIVIL O PUPULAR, HUELGAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O TERRORISMO. C.RIESGOS NATURALES D.HURTO A BIENES MATERIALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

		Nombre del Tomador y Beneficios: Personera Municipal de Chaparral–Tolima, NIT.809.006.107-1 Nombre del Afianzado: **ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO**, Cédula 1.110.575.910 de Chaparral. Cargo: Personera Municipal de Chaparral Tolima. Suma asegurada: $10.840.000 M/ cte

El valor total del contrato es de **UN MILLON QUINIENTOS CICNUENTA Y UN MIL QUINISNTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.551.546,00)**

ESPECIFICACIONES:

Contabilidad: Actualización del software en la vigencia referente a saldos iniciales; documentos por conciliar; interfaz contable con los otros módulos; realización de cierre contable al finalizar en cada vigencia, actualización del software Contable conforme a las NICSP. Parametrización para la generación de la información exógena.

Presupuesto: Revisar informe de cuentas por pagar y sistema General de Regalías, información financiera sea exacta en el momento de la consolidación de informes, reporte mensual del módulo de ingresos, enlazar códigos FUT y CGR en ejecuciones ingresos y gastos. Realizar las actualizaciones y parametrizaciones necesarias para la implementación del nuevo catálogo presupuestal.

Recaudo: Modulo Industria y Comercio en cuanto a liquidación del impuesto conforme al Estatuto, impresión de acuerdos de pago, ingreso directo del aplicativo RIC para

generar formato y que se pueda consultar el estado actual con historial de pagos de cada contribuyente; módulo de predial, se enlace la deuda contribuyentes con acuerdo de pago de años anteriores no permitiendo generar el incentivo tributario sin encontrarse a paz y salvo de acuerdo al Estatuto. Tabular el recaudo predial por sector urbano y rural; generar archivos PDF que permitan ser publicados en la página web del Municipio para la notificación de la factura de impuesto predial.

Industria y Comercio: Actualización de la base de datos y parametrización de tarifas y sanciones para generar liquidaciones.

Cobros Coactivos: Actualización del software en lo referente a formatos y liquidaciones para librar los correspondientes mandamientos de pago, parametrización del consecutivo de expedientes de cobro coactivo.

Almacén: Actualización del software en lo referente a inventarios y formatos de movimientos de almacén con sus correspondientes ajustes e interfaz con el módulo de contabilidad, acorde a los códigos establecidos en las normas legalmente autorizadas.

Nómina: Actualización del software en lo referente a liquidaciones de la nómina mensual con sus correspondientes novedades interfaz con los módulos financiero, presupuestal y contable, así como liquidación de aportes de seguridad social y parafiscales acorde a los lineamentos legales y de liquidación del SOI

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.70%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	0.05%	Valor bruto del contrato
Costos contractuales	0.15%	Valor bruto del contrato
Retenciones sobre contratos de obra pública - Fonset	5%	Valor bruto del contrato y del anticipo cuando lo hubiere

Las demás retenciones que realice la personería, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y no corresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de la personería, de acuerdo al Presupuesto General de gastos de la Personería Municipal de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2025:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	DISPONIBILIDAD
2.1.2.02.02.007.1.5	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS FINANCAIROS Y SERVICIOS CONEXOS.	$1.600.000	CDP No. 018 del 10 de FEBRERO de 2026
TOTAL		**$1.600.000**	

4. FORMA DE PAGO.

La personería, realizara un único pago correspondiente al 100% una vez instalada la actualización de la vigencia 2026, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CICNUENTA Y UN MIL QUINISNTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.551.546,00),** según el cumplimiento de los requerimientos de la Peonería Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen

de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza a la Personería, para que, por conducto de la Tesorería de la misma, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Peonería del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC de la Personería.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

5. PLAZO

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es hasta el dos (2) día calendario, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la *:* **"LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA MULTIRIESGO - CON EL FIN DE ASEGURAR LOS BIENS MUEBLES Y MANEJO DE RECURSOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, VIGENCIA 2026 - 2027"**, establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.

1. Una vez adjudicado el proceso, entregar el original del amparo adquirido para que la Corporación lo haga oponible frente a terceros en caso de requerirse.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordada.

3. Ejecutar las actividades en el lugar y hora indicados por el supervisor, garantizando un óptimo servicio y calidad de la compraventa.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.
7. Indicar las recomendaciones necesarias.
8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía.

Obligaciones del Contratante:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La Personeria en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

B. DE LA PERSONERIA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el

contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente.

7. GARANTÍAS

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">PERSONERÍA DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 809.006.107-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>POLIZA MULTIRRIESGO</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 002 DEL 2026

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 809.006.107-1

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la Personera Municipal o persona de planta que esta designe.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de la Personería.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

La personería Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Segundo Piso.

11. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.